



Bogotá, D.C. 23 de febrero de 2007

AUTO No. 409

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-119959 del 11 de diciembre de 2006, la señora ADRIANA TELLO – JORDAN SARRIA, Representante Legal de la empresa HOCOL S.A., manifestó su interés de obtener Licencia Ambiental para el proyecto: “Construcción y Operación de la Línea de Transferencia de Hidrocarburos con diámetros hasta de 16 pulgadas, desde el campo La Hocha, municipio de Tesalia, hasta la estación Los Mangos, municipio de Yaguará”, en el departamento del Huila, para lo cual solicitó a este Ministerio su pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-2158 del 11 de enero de 2007, la empresa HOCOL S.A., remitió a este Ministerio el Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto descrito en el considerando anterior.

Que mediante el Auto No. 401 del 23 de febrero de 2007, este Ministerio declaró que el proyecto: “Construcción y Operación de la Línea de Transferencia de Hidrocarburos con diámetros hasta de 16 pulgadas, desde el campo La Hocha, municipio de Tesalia, hasta la estación Los Mangos, municipio de Yaguará”, requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, en el sector hidrocarburos, entre otras para la siguiente actividad:

“El transporte y conducción de hidrocarburos líquidos que se desarrollen por fuera de los campos de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a 6 pulgadas (15.24 cm), y el transporte de hidrocarburos gaseosos que se desarrollen por fuera de los campos de explotación y que reúnan las siguientes condiciones: Longitudes mayores de diez (10) kilómetros,

Auto 409 del 23 de febrero de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

diámetros mayores a seis (6) pulgadas y presión de operación superior a veintiocho (28) bares (400 psi), incluyendo estaciones de bombeo y/o reducción de presión y la correspondiente infraestructura de almacenamiento y control de flujo”

Que el proyecto presentado por la empresa HOCOL S.A., se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que según la información de la empresa solicitante, el proyecto presenta la siguiente

DESCRIPCIÓN:

“Las actividades desarrolladas por Hocol S.A. en los proyectos de exploración y producción incremental en el Municipio de Tesalia, han permitido descubrir importantes reservas de crudo, las cuales pueden ser incorporadas a la red nacional de oleoductos desde la Estación Los Mangos que presente las mejores condiciones desde el punto de vista ambiental, económico y técnico”

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4º del artículo 22º del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por la señora ADRIANA TELLO-JORDAN SARRIA, identificada con la c.c. No. 31.901.351, Representante Legal de la empresa HOCOL S.A., con N.I.T. 860.072.134 para el proyecto: “Construcción y Operación de la Línea de Transferencia de Hidrocarburos con diámetros

Auto 409 del 23 de febrero de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

hasta de 16 pulgadas, desde el campo La Hocha, municipio de Tesalia, hasta la estación Los Mangos, municipio de Yaguará”, en el departamento del Huila

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por la empresa HOCOL S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa HOCOL S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la gobernación del Huila, alcaldías municipales de Tesalia y Yaguará, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. LAM3733

Proyectó: John Mármol – Profesional Contratista –Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Revisó: Magda Contreras Profesional Especializado -Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.